

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO

Inf. Téc. (DZP VIII) N°127-2022 Modifica Res Ex N°113/2022

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°113 DE 2022 DE ESTA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Concepción, 12 de diciembre del 2022

R. EX. N°120/2022

VISTO: Lo solicitado por la organización Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE". Registro Sindical Único 08.05.0398 (cedente); y la organización industrial Sociedad Pesquera LANDES S.A. (RUT 92.387.000-8) (cesionario); mediante ingreso N°669 del 5 de diciembre de 2022; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N°127/2022, de fecha 7 de diciembre de 2022; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 231 del 2013; N°58, N°1114 del 2016, N°535 del 2018; N°243 de 2019 y N°8 de 2020 los Decretos Exentos Electrónicos N°100 de 2020; N°13 y N°237 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N°2159 de 2019; N°3359 del 2021 y N°148 de 2022 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N°113 de 2022 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, Regiones de Ñuble y del Biobío

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N°113 de 2022 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, se autorizó la cesión de 2000 toneladas del recurso sardina común, provenientes de la organización artesanal **Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE". Registro Sindical Único 08.05.0398**; la cual se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, año 2022.

2.- Que la organización industrial **Sociedad Pesquera LANDES S.A. (RUT 92.387.000-8)** (cesionaria); ha solicitado modificar la Res. Ex. N°113/2022 en el sentido de MODIFICAR los montos de cuota cedida, de la mencionada resolución; fundado en que, dada las condiciones de disponibilidad del recurso, no podrán operar sobre el total de la cuota cedida.

3.-Que así mismo la Organización Cedente, **Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE". Registro Sindical Único 08.05.0398**, ha ingresado documentación realizando solicitud de modificación de la Res. Ex. N°113/2022, en el mismo sentido que el cesionario.

4.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 7 de diciembre, sobre el control de cuotas año 2022 para los recursos sardina común y anchoqueta; se registran saldos e imputaciones de desembarque de la embarcación cesionaria identificada anteriormente, asociadas a la Res. Ex N°113/2022.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado acoger favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1- modifícase la Resolución Exenta N°113 de 2022 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que autorizó la cesión de cuota del recurso sardina común proveniente de los armadores artesanales pertenecientes a la **Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE". Registro Sindical Único 08.05.0398 (organización cedente)**, en favor de la organización industrial **Sociedad Pesquera LANDES S.A. (RUT 92.387.000-8) (cesionaria)**; en el sentido de reemplazar, de acuerdo a lo siguiente:

- Reemplazar el **considerando numeral 3** de la Res. Ex. N°113 de 2022, por la siguiente:

"Que el **Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE". Registro Sindical Único 08.05.0398**, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder **325 toneladas del recurso sardina común** de su cuota, autorizada mediante Resolución Exenta N°148 de 2022 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría"

- Reemplazar el **resuelvo numeral 1** de la Res. Ex. N°113 de 2022, por la siguiente:

"Autorízase la cesión de **325 toneladas del recurso sardina común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE". Registro Sindical Único 08.05.0398, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, establecido mediante Decretos Exento N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo"

- Reemplazar el **resuelvo numeral 3** de la Res. Ex. N°18 de 2022, por la siguiente:

"Descuéntese de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N°148 de 2022 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, 325 toneladas del recurso sardina común a la organización artesanal Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE". Registro Sindical Único 08.05.0398."

- Reemplazar el **resuelvo numeral 4** de la Res. Ex. N°113 de 2022, por la siguiente:

"**Incrementétese en 325 toneladas del recurso sardina común**, la cuota correspondiente a **Sociedad Pesquera LANDES S.A. (RUT 92.387.000-8)**, durante el presente año calendario en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada mediante Res Ex N°2096 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el área marítima comprendida entre la Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos"

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA




LILIAN TRONCOSO GOMEZ
Directora Zonal de Pesca y Acuicultura
Regiones de Ñuble y del Biobío


LTG/MRG/mpg